

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 140



lunes, 10 de agosto de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-140

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Valle de Manzanedo (Burgos) 4

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución desestimatoria de la solicitud de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y autorización administrativa previa para el parque eólico Tórtolos, en los términos municipales de Palencia y Burgos 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Comerciantes de Floristería y Jardinería de Burgos – FLOJABUR 12

Constitución de la organización denominada Asociación de Bares del Centro Histórico de Burgos – Burgos Sale 14



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2020 y anuncio de cobranza 15

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Cuenta general del ejercicio de 2019 18

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 19

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2019 20

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 21

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 23

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 24

Cuenta general del ejercicio de 2019 25

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Cuenta general del ejercicio de 2019 32

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO

Comunicación a los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua de no realizar ningún tipo de tratamiento desinfectante de la misma 33

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 35

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobación del plan económico financiero 37

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2019 38

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020 39



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-P-47.

Arzobispado de Burgos ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento toma de un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,5 l/s situado en la margen izquierda del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Tierrallana (polígono 20, parcela 20). El agua se destinará al riego a manta de 0,1275 hectáreas de hortícolas en la parcela 5.019 del polígono 20, en el termino municipal de Valle de Manzanedo (Burgos). El volumen total anual será de 114,75 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,005 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 6 de julio de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Green Capital Power, S.L., de su solicitud de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y autorización administrativa previa para el parque eólico Tórtoles de 540 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Palencia y Burgos, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-375.

Primero. – Con fecha 12 de febrero de 2020, tuvo entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Green Capital Power, S.L., en adelante el solicitante, por el que presentaba conjuntamente solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y autorización administrativa previa para el parque eólico Tórtoles de 540 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Palencia y Burgos.

Segundo. – Con fecha 3 de marzo de 2020, mediante oficio de la Subdirección General de Energía Eléctrica, se comunicó al solicitante que, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa se tramitaría con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, conforme la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, requiriéndole para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, aportase la documentación establecida en los artículos 123 y 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en los artículos 35 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y, en concreto, el estudio de impacto ambiental, que resultaba necesario para continuar con la tramitación de la solicitud, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

Asimismo, dada la imposibilidad de la tramitación conjunta de las solicitudes de la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y la autorización administrativa previa, tal y como planteaba el solicitante en su escrito de fecha 12 de febrero de 2020, y debido a las incongruencias en su solicitud se le requirió, por medio de este escrito de fecha 3 de marzo de 2020, la subsanación de la misma y aclaración de sus términos, indicándole que hasta que no se aclarase el contenido de esta solicitud no podría iniciarse ninguna tramitación, incluida la remisión de documentación al órgano ambiental.



Tercero. – Con fecha 19 de marzo de 2020, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio, escrito de Green Capital Power, S.L., en el que, sin aportar la documentación requerida y la información necesaria para continuar con la tramitación de su solicitud, ponía de manifiesto lo siguiente:

– Que al haberse solicitado la elaboración por el órgano ambiental del documento de alcance del estudio de impacto ambiental conjuntamente con la autorización administrativa previa, debía entenderse incoada la tramitación de la autorización administrativa previa del proyecto.

– Que se debe proceder a la suspensión de la tramitación de la autorización administrativa previa, hasta la conclusión del procedimiento de elaboración del referido documento de alcance, «según lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre».

– Que no resulta exigible la presentación del estudio de impacto ambiental hasta que no se haya emitido el referido documento de alcance.

– Que, subsidiariamente, solicita el mayor plazo posible para presentar la documentación requerida, asimismo solicitan «se suspenda el plazo de diez días concedidos en la subsanación hasta que no se reciba respuesta a su escrito».

Cuarto. – Con fecha 2 de junio de 2020, y a la vista de contenido del escrito de fecha 19 de marzo de 2020, se sometió a trámite de audiencia la «propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Green Capital Power, S.L., de su solicitud de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y autorización administrativa previa para el parque eólico Tórtoles de 540 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Palencia y Burgos, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-375».

En esta propuesta se volvía a poner de manifiesto la necesidad de que Green Capital Power, S.L., aclarara el sentido de su escrito de fecha 12 de febrero de 2020 ya que, conforme a la normativa de aplicación, en ningún caso cabría la tramitación conjunta de la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y la solicitud para la autorización administrativa previa, tal y como se deducía del escrito presentado por Green Capital Power, S.L. A este respecto, Green Capital Power, S.L., no ha aclarado cual es el objeto concreto de su solicitud conforme lo señalado en el requerimiento efectuado con fecha 3 de marzo de 2020.

Respecto a la suspensión del procedimiento de autorización administrativa previa hasta la conclusión del procedimiento de elaboración del documento de alcance, en este escrito de fecha 2 de junio de 2020, se le informaba a Green Capital Power, S.L., que no se encontraba ante ninguna causa de suspensión ni conforme la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, ni conforme la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Quinto. – Con fecha 20 de junio de 2020, ha tenido entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Green Capital Power, S.L., en el cual pone de manifiesto que:

– Se reitera en el contenido de su escrito de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se solicitaba lo siguiente:



(i) Que la solicitud presentada se encuentra completa y que no es necesaria la subsanación de la misma, pues no resulta necesario la presentación del estudio de impacto ambiental hasta que no se emita el documento de alcance.

(ii) La suspensión del procedimiento administrativo hasta la resolución del documento de alcance del estudio medioambiental o la entrada del estudio de impacto ambiental.

– Green Capital Power, S.L., señala que, mediante el escrito de fecha 12 de febrero de 2020 «requirió mediante el mismo escrito, entre otras peticiones, la elaboración por el órgano ambiental del documento de alcance del estudio medioambiental de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental». Green Capital Power, S.L., señala que según lo establecido en dicho artículo, «el órgano sustantivo, una vez comprobada formalmente la adecuación de la documentación presentada, la remitirá, en el plazo de diez días hábiles, al órgano ambiental para que elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental».

Según Green Capital Power, S.L., «no se justifica el incumplimiento de haber remitido en el plazo de los diez días hábiles fijados por el artículo 34 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, toda vez que ya en anteriores ocasiones y ante peticiones idénticas, esa Administración ha procedido de conformidad con dicho artículo, remitiéndonos en este sentido a los expedientes SGEE/PEol-266, SGEE/PEol-258 y SGEE/PEol-259 entre otros, donde por el contrario si se ha dado trámite al documento de alcance».

– Green Capital Power, S.L., alega que «tal y como muestra la solicitud, ha optado por solicitar un documento de alcance del estudio de impacto ambiental de manera conjunta con la solicitud de AAP».

En concreto, señala que «en este sentido, el artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, entre los requisitos necesarios para la solicitud de AAP, no exige, como requisito necesario para tramitarla AAP, la aportación del estudio de impacto ambiental, máxime cuando, como en este caso, el promotor ha optado por la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley 21/2013 de solicitar el documento de alcance ambiental».

Según señala en su escrito «de la forma que ya solicitamos en nuestro anterior escrito, que una vez realizada nuestra solicitud, quedó incoado el procedimiento de AAP de la instalación y se debe proceder a continuación a la suspensión en su tramitación hasta la conclusión del procedimiento de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 39/2015, reanudándose con la presentación por parte del solicitante del estudio de impacto ambiental elaborado conforme al documento de alcance». Green Capital Power, S.L., señala que, si no se aceptara esto, «supondría un tratamiento desigual y discriminatorio para la sociedad en beneficio de otras instalaciones que solicitaron la autorización administrativa con posterioridad, en contra de lo que establecen los artículos 20 Ley 39/2015 y 53 LSE».

Green Capital Power, S.L., «considera que no resulta exigible en el presente caso la presentación del estudio de impacto ambiental en tanto no se haya emitido el documento



de alcance. En consecuencia, entiende esta parte que debe admitirse a trámite la solicitud de autorización administrativa previa, y procederse a la suspensión de su tramitación hasta la conclusión del procedimiento de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, reanudándose con la presentación por parte del solicitante del estudio de impacto ambiental elaborado conforme al documento de alcance, una vez que este último haya sido emitido».

– Y, por todo ello, Green Capital Power, S.L., solicita a la DGPEM «que, teniendo por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito junto con los documentos que a él se acompañan, se sirva admitirlo y, tras los trámites oportunos, y en virtud de las consideraciones contenidas en el presente escrito, tenga a Green Capital por opuesta a la propuesta de resolución comunicada, dictando en su día resolución por medio de la cual acuerde:

- Tramitar a la mayor brevedad el documento de alcance en la forma solicitada en nuestro escrito de fecha 12 de febrero de 2020.

- La suspensión del procedimiento administrativo hasta la resolución del documento de alcance del estudio medioambiental o la entrada del estudio de impacto ambiental.

Sexto. – A la vista de estas alegaciones presentadas por Green Capital Power, S.L. y tomando en consideración el resto de documentación que ha aportado cabe señalar lo siguiente:

– Sobre el escrito de fecha 12 de febrero de 2020:

Tal y como se acaba de señalar, Green Capital Power, S.L., señala que, mediante el escrito de fecha 12 de febrero de 2020, en «la solicitud, ha optado por solicitar un documento de alcance del estudio de impacto ambiental de manera conjunta con la solicitud de AAP».

Sin embargo, ya se le comunicó mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2020, que no es posible, bajo el marco normativo actual, la tramitación conjunta ni siquiera simultánea de ambos procedimientos, esto es, los relativos a la consecución del documento de alcance y de la autorización administrativa previa.

De acuerdo con el artículo 34 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Asimismo, tal y como se ha señalado anteriormente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa previa se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental (en ningún caso con el documento de alcance).

Por tanto, y conforme la normativa de aplicación, en ningún caso cabe la tramitación conjunta de la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y la solicitud para la autorización administrativa previa, tal y como pretende Green Capital Power, S.L.



Esta circunstancia se le ha comunicado a Green Capital Power, S.L., hasta en dos ocasiones, mediante oficio de 3 de marzo de 2020, ya citado y en la propia propuesta de resolución que se sometió a audiencia. Green Capital, hasta la fecha, no ha aclarado cual es el concreto objeto de su solicitud, reiterándose en que se trata de una solicitud conjunta.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable según establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, mediante el escrito de fecha 3 de marzo de 2020, se le requirió para que aportase la documentación establecida en los artículos 123 y 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en los artículos 35 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con el fin de completar la solicitud e iniciar así el procedimiento de autorización administrativa previa, sin que hasta la fecha se hubiera completado la solicitud por Green Capital Power, S.L., impidiendo de esta manera el inicio del citado procedimiento o bien, tuviera la oportunidad de aclarar el contenido de su solicitud, circunscribiéndola a la petición del documento de alcance.

Hasta la fecha, Green Capital Power, S.L., no ha aclarado el objeto de su solicitud ni aportado la documentación requerida mediante el oficio de fecha 3 de marzo de 2020.

En su escrito de fecha 20 de junio de 2020, Green Capital Power, S.L., solicita, en concreto, «tramitar a la mayor brevedad el documento de alcance en la forma solicitada en nuestro escrito de fecha 12 de febrero de 2020». Sin embargo, la remisión al contenido de su escrito de fecha 12 de febrero de 2020 dificulta, precisamente, esa tramitación, puesto que se reitera en esa acumulación de procedimientos que son incompatibles entre sí.

El solicitante de forma voluntaria, tanto por actos expresos como es la reiteración del contenido de su solicitud de doble objeto incompatible (que sería sencillo de clarificar), como por actos presuntos de los que se infiere esa voluntad de no aportación de la documentación requerida o aclaración de los términos de su solicitud que permitiesen su tramitación, se está apartando del cauce procedimental establecido, de lo que se puede concluir su voluntad de terminación del mismo, mediante el desistimiento, por otro lado, sometido a audiencia.

Green Capital Power, S.L., no ha procedido a subsanar los defectos que afectan a la solicitud inicial en ningún momento y cuya existencia determinan la inviabilidad de esta solicitud y la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Green Capital Power, S.L., alega que «no se justifica el incumplimiento de haber remitido en el plazo de los diez días hábiles fijados por el artículo 34 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, toda vez que ya en anteriores ocasiones y ante peticiones idénticas, esa Administración ha procedido de conformidad con dicho artículo, remitiéndonos en este sentido a los expedientes SGEE/PEoI-266, SGEE/PEoI-258 y SGEE/PEoI-259 entre otros, donde por el contrario si se ha dado trámite al documento de alcance».



Se ha puesto de manifiesto a Green Capital Power, S.L., hasta en dos ocasiones, la necesidad de que aclarase el contenido y alcance de su solicitud de fecha 12 de febrero de 2020 con el fin, de si así lo hubiese señalado, proceder a su remisión al órgano ambiental, sin embargo, en ninguno de sus escritos Green Capital ha indicado que esta fuera su voluntad, más bien lo contrario al supeditar siempre dicha solicitud a la admisión de un doble objeto contradictorio y, por otra parte, incompatible según el marco normativo de aplicación, sin que hasta la fecha, el solicitante haya aclarado cual es el verdadero objeto de su solicitud.

Dado el carácter contradictorio del objeto doble de su solicitud, de la falta de aclaración y aportación de la documentación requerida, que denotan una clara voluntad de impedir la continuación del procedimiento por parte del solicitante, se concluye que dicha solicitud de fecha 12 de febrero de 2020, es incompleta y adolece de un defecto invalidante que impide que pueda generar derechos o facultades, tales como las indicadas por Green Capital Power, S.L., en su escrito de alegaciones de fecha 20 de junio de 2020.

– Sobre la suspensión solicitada del procedimiento de autorización administrativa previa:

Tal y como se ha señalado, Green Capital Power, S.L., solicita la suspensión del procedimiento de autorización administrativa previa hasta la conclusión del procedimiento de elaboración del documento de alcance. Sin embargo, esto no es causa de suspensión ni conforme la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, ni conforme la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, entre otros supuestos, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

Sin embargo, en contra de lo que señala Green Capital Power, S.L., el documento de alcance no se puede calificar, en ningún caso, como informe preceptivo en el procedimiento de autorización administrativa previa conforme este artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que el interesado haya aportado la documentación requerida, y a la vista de los artículos 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



RESUELVE

Único. – Tener por desistido a Green Capital Power, S.L., de la solicitud de fecha 12 de febrero de 2020, relativa a la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto del parque eólico Tórtoles de 540 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Palencia y Burgos y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-375, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En Madrid, a 14 de julio de 2020.

El director general,
Manuel García Hernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 27 de julio de 2020, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Comerciantes de Floristería y Jardinería de Burgos – FLOJABUR. (Depósito número 09000091).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D.^a M. Dolores Peraita, registrada de entrada en este depósito, el día 24 de julio de 2020, con el número 09/2020/000063.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 16 de julio de 2020, se aprobó por unanimidad de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los estatutos, redactándose unos nuevos estatutos con 42 artículos.

El domicilio de la entidad se fija en avenida Castilla y León, número 22 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: Empresas cuya actividad sea el comercio al por mayor y al por menor de artículos de floristería y jardinería.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmado por D.^a Josefa M.^a Tur Ivars, como presidenta y por D.^a M. Dolores Peraira Peraita, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales



a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 27 de julio de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 28 de julio de 2020 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia la constitución de la organización denominada «Asociación de Bares del Centro Histórico de Burgos» - Burgos Sale. (Depósito número 09100010).

Vista la solicitud de depósito de estatutos de la citada organización, formulada por D.^a Cristina Martínez Iglesias, registrada de entrada en este depósito, el día 27 de julio de 2020, con el número 09/2020/000064.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D.^a Mariam Huertos Domingo, D.^a María Soraya Espino Terán, D. José Manuel Ríos Vicente, en representación de Mardevil 79, S.L. y por D. Jaime Iván Hermosilla García, en representación de JJ Tirolina 40, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

El domicilio de la organización se establece en plaza Castilla, número 1-2.º de Burgos, siendo su ámbito territorial la ciudad de Burgos y el funcional el establecido en el artículo 4 de los estatutos sociales.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

ACUERDA

Admitir el depósito de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 28 de julio de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020 y anuncio de cobranza

Con fecha 3 de agosto de 2020, por resolución de la tesorera titular del órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020, por un importe de 9.226.328,08 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– Recursos:

El citado padrón y lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, número 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ordenanza fiscal municipal general número 100 y en el artículo 20 de la ordenanza fiscal número 508, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



– *Periodo de pago:* Del 14 de agosto al 14 de octubre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2020, correspondientes al impuesto sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 14 de agosto al 14 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://sede.aytoburgos.es> / <http://www.aytoburgos.es>).

2. Pago presencial en entidades de crédito autorizadas:

Personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el aviso de pago que se distribuye, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Banco Popular, Banco Santander, Bankia, Bankinter, BBVA, Caixabank, Cajaviva, IberCaja, KutxaBank, Laboral Kutxa, Liberbank, Targobank y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (14 de octubre de 2020).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y este incluya los recibos del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo



cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 3 de agosto de 2020.

La tesorera titular del órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
P.S., la vicetesorera,
Isabel Galindo Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Argomedo, a 25 de julio de 2020.

El presidente,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castresana de Losa para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.125,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	33.125,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.110,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.715,00
7.	Transferencias de capital	18.100,00
	Total presupuesto	33.125,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castresana de Losa, a 28 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Cosme Damián Ortiz Mardones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Panizares de Valdivielso, a 28 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Ramón Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Panizares de Valdivielso para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.600,00 euros y el estado de ingresos a 26.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Panizares de Valdivielso, a 10 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Ramón Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.550,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
6.	Inversiones reales	21.050,00
	Total presupuesto	33.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.100,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.600,00
7.	Transferencias de capital	11.800,00
	Total presupuesto	33.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Yedra, a 27 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.590,43
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	21.500,00
	Total presupuesto	36.140,43

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
7.	Transferencias de capital	8.340,43
	Total presupuesto	36.140,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revenga de Muñó, a 28 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>207,23</u>
	Total aumentos	207,23

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	<u>207,23</u>
	Total aumentos	207,23

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Río de Losa, a 24 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Río de Losa, a 24 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rozas de Valdeporres para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.450,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	12.400,00
	Total presupuesto	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.930,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.870,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	15.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rozas de Valdeporres, a 24 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Milagros Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.050,00 euros y el estado de ingresos a 14.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de las Ollas, a 24 de julio de 2020.

El alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Losa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.210,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	20.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros impuestos	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.010,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	20.210,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pantaleón de Losa, a 28 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Viallaño Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.724,03 euros y el estado de ingresos a 16.724,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Tozo, a 29 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.750,00 euros y el estado de ingresos a 31.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santelices, a 19 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.148,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	37.198,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.198,00
	Total presupuesto	37.198,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafuertes, a 28 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamediana de San Román, a 19 de enero de 2020.

El presidente,
Armando Pascual Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO

Se comunica a todos los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua de Villaño que, en reunión de la Junta Vecinal de Villaño de fecha 5 de julio de 2020, se ha tomado el acuerdo de no realizar ningún tipo de tratamiento desinfectante de la misma por las siguientes razones:

– La población de Villaño lleva consumiendo el agua de abastecimiento domiciliario sin clorar desde el momento de la instalación del servicio (en el año 1996) sin que se haya producido ningún problema de índole sanitario atribuible a su consumo.

– La Junta Vecinal de Villaño, en reunión de fecha 22 de octubre de 2009, tras recibir el presupuesto de la empresa Lastra Servicios Ambientales de Villarcayo para el establecimiento de equipos de desinfección y control anual analítico, decidió no realizar la inversión habida cuenta del incremento que sufriría el coste del m³ ya, de por sí, muy alto.

– La cantidad ingerida por las personas supone un volumen ínfimo en comparación con otros usos del agua volcada en la red (riegos, animales, limpieza...).

Lo que se pone en conocimiento de la población en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 140/2003 de la Junta de Castilla y León.

En Villaño, a 27 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasante para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.554,87
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	20.772,40
	Total presupuesto	26.407,27

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.240,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.575,00
7.	Transferencias de capital	18.592,27
	Total presupuesto	26.407,27

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasante, a 26 de julio de 2020.

La alcaldesa,
María Ángeles Taboada Souto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/001 del ejercicio de 2020

El expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasante para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de junio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>3.500,00</u>
	Total aumentos	3.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>3.500,00</u>
	Total aumentos	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasante, a 26 de junio de 2020.

La alcaldesa,
María Ángeles Taboada Souto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavés de Valdeporres para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.350,00 euros y el estado de ingresos a 29.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavés de Valdeporres, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,
Luis Melendo Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado por la asamblea de la Mancomunidad, en sesión de el 22 de julio de 2020, el plan económico financiero elaborado (expediente G-12/20), y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone al público. El citado documento se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oña, ona.sedelectronica.es, portal de transparencia, situación económica Plan Financiero Mancomunidad OBURCAVAL.

En Oña, a 27 de julio de 2020.

El presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2019

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 17 de julio de 2020, ha informado favorablemente la cuenta general de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 17 de julio de 2020.

El presidente,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Mancomunidad Desfiladero y Bureba se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2020, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la asamblea de concejales en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Pancorbo, a 17 de julio de 2020.

El presidente,
Juan Manuel Ramos Avellaneda